



N° 28 -2024 - DRSL- RL- HH -SBS/DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huaral, 01 de Febrero del 2024

VISTO, el Expediente N°03083674 que contiene la Nota Informativa N°006 -UE.407-RL-HH-SBS-DAT-01-2024, emitido por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento, por el cual solicita la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia 2024; y el Informe Legal N° 021 -UE.407-RL-HH/SBS-AL-01-2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Política Nacional de Medicamentos no sólo debe garantizar el suministro de medicamentos eficaces, seguros y necesarios para el país, sino también promover su uso adecuado expresado desde la racionalidad de la prescripción, su dispensación y su uso en la comunidad;

Que, el artículo 34° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que los profesionales de la salud que detecten reacciones adversas a medicamentos que revistan gravedad tienen la obligación de comunicarlas a la Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, bajo responsabilidad; en el mismo sentido, el artículo 73°, señala que los productores y distribuidores de medicamentos están obligados a informar igualmente a la Autoridad de Salud de nivel nacional sobre reacciones adversas de las que tengan conocimiento y que pudieran haberse derivado por el uso de los medicamentos que fabrican o comercializan, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 136° del Decreto Supremo N° 010-97-SA/DM, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos y Afines, dispone que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, conduce las acciones de Farmacovigilancia en el país;

Que, el artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA establece que la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, es la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios a que hace referencia la Ley N° 29459, y se constituye como la autoridad técnico-normativa a nivel nacional y sectorial, responsable de proponer la regulación y normar dentro de su ámbito, así como evaluar, ejecutar, controlar, fiscalizar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la mencionada ley;

Que, por Resolución Ministerial N°502-98-SA/DM, y su reglamento Resolución Ministerial N° 239-99-SA/DM, se conformó el Comité Técnico Nacional de Farmacovigilancia;

Que, con la finalidad de cumplir con los objetivos planteados conforme a las normas acotadas, es necesario actualizar la conformación del Comité de Farmacovigilancia del Hospital Huaral y SBS a fin de realizar la detección, evaluación, comprensión y prevención de los efectos adversos de los medicamentos o cualquier otro problema relacionado con ellos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 202 - -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE se conformó el Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral, para el Periodo 2023;



Que, mediante Informe Legal N° 021 – UE 407 – RL – HH -SBS -AL -01 -2024, se declara procedente la propuesta del citado Comité;

Que mediante oficio N° 020 -UE-407 -RL-HH-SBS-OPE-01-2024 de fecha 29 de Enero del 2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico a través del Área de Organización con Informe N° 020 -UE-407.-RL-HH-SBS- AO/OPE-01-2024 emite opinión favorable a la actualización del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral, Periodo 2024.

Que, por Ordenanza Regional N°014-2008-CR-RL, y su modificatoria Ordenanza Regional N° 008-2014-CR-RL, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Huaral y el Hospital San Juan Bautista Huaral,

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 039 - 2023-GRL – GRDS – DIRESA – LIMA/DG de fecha 19 de Enero del 2023, que otorga facultades al Director del Programa Sectorial II – Dirección Ejecutiva del Hospital de Huaral y SBS de la Dirección Regional de Salud Lima de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima.

Estando a lo propuesto por la Jefatura del Departamento de Apoyo al Tratamiento; con las visaciones de la Sub Dirección Ejecutiva, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y de la Asesoría Legal del Hospital San Juan Bautista Huaral;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 202 -2023-DRSL-RL-HH-SBS/DE, de fecha 26 de Abril del 2023, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO PRIMERO - ACTUALIZAR la conformación del Comité de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia del Hospital San Juan Bautista Huaral, para el Periodo 2024. El mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

1. Q.F. Nora Liliana RAFAEL GARCIA	Presidente
2. Q.F. Ana Cecilia QUISPE ESPILCO.	Miembro
3. Q.F. Gladys Florentina PUZA CUEVAS	Miembro
4. Méd. Pediatra. Elna Liliana LUIS MIRANDA.	Miembro
5. Méd. Infectólogo del Servicio de Infectología.	Miembro
6. Med. Ginecólogo Rosa Etelvina del Socorro LLERENA CASTAÑEDA	Miembro
7. Lic. María Ruby TORRES GARCIA.	Miembro

ARTÍCULO TERCERO - DISPONER, que las Unidades Orgánicas del Hospital San Juan Bautista Huaral, brinden el apoyo y facilidades necesarias al comité que se conforma para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Hospital San Juan Bautista Huaral.

Regístrese y Comuníquese

JDA/NLRG/ACQE/lmg
Dirección Ejecutiva
Sub Dirección
Oficina de Planeamiento Estratégico
Departamento de Apoyo al Tratamiento
U. Gestión de la Calidad
U. Personal
S. Farmacia
Legajo
Interesados
Archivo


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL HUARAL Y SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD
M. C. Juan José Arriacho
M. P. 01034 - M. P. 01040
DIRECTOR EJECUTIVO